



# LEY DEPARTAMENTAL N° 373

del 14 de Febrero de 2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

## LEY DEPARTAMENTAL DE APOYO Y CONTINGENCIA A LA PROVINCIA O'CONNOR

**Artículo 1. (OBJETO).**- Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija realizar las Intrapartidas correspondientes y necesarias para la Sub Gobernación de O'Connor, tendientes a ayudar, restaurar, preservar los daños ocasionados a las comunidades Campesinas afectadas por fenómenos naturales ocurridos en la Provincia O'Connor, iniciados en fecha 16 de enero del año 2019, hasta la fecha.

**Artículo 2. (FINALIDAD).**- La presente Ley tiene por finalidad que el Órgano Ejecutivo Elaborare y ejecute de manera inmediata planes de contingencia, así como programas, proyectos y acciones de apoyo a la restauración, preservación y conservación de los ecosistemas, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, carreteras, servicios básicos y otros, en beneficio de las comunidades campesinas, afectadas por fenómenos naturales ocurridos en la Provincia O'Connor.

**Artículo 3. (CONVENIOS).**- Para la implementación de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá promover la generación de alianzas estratégicas interinstitucionales, para lo cual se le autoriza la suscripción de convenios intergubernativos e interinstitucionales, que permitan captar apoyo financiero de contraparte y apoyo con asistencia técnica e información científica.

**Artículo 4. (FINANCIAMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá destinar los recursos departamentales necesarios y suficientes de las regalías Hidrocarburíferas para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 5. (GESTIONES).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá gestionar recursos adicionales de financiamiento ante el Gobierno Nacional y las entidades públicas o Privadas, de cooperación Nacional o internacional.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los catorce días del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

**Por Tanto:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DE TARIJA